

## **PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN**

### ÍNDICE

CAPÍTULO I - Fundamento y Naturaleza .....	2
CAPÍTULO II – Concepto y modalidades de precios públicos .....	2
CAPÍTULO III – Obligados al Pago .....	2
CAPÍTULO IV – Bases, Tipos y Cuantía .....	3

## ***CAPÍTULO I - Fundamento y Naturaleza***

### **Artículo 1.**

En ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 41 y 127 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades de educación que se detallan en el artículo siguiente.

## ***CAPÍTULO II – Concepto y modalidades de precios públicos***

### **Artículo 2.**

1. Los precios públicos que se regulan constituyen la contraprestación por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia local, realizados en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado al pago.
2. Servicios o actividades sobre las que se fijan precios públicos:
  - Servicio de Iniciación a la formación musical: Música y Movimiento.
  - Servicio de Formación Musical: Lenguaje Musical.
  - Servicio de Formación Instrumental Individual.
  - Servicio de Formación Instrumental Colectiva.
  - Servicio de Formación Instrumental en Agrupaciones Musicales.
  - Servicio de Actividades Musicales Complementarias.

## ***CAPÍTULO III – Obligados al Pago***

### **Artículo 3.**

1. Están obligados al pago de los precios públicos las personas a las que se refiera, afecte o beneficie de modo particular, de los respectivos servicios prestados o las actividades realizadas.

## ***CAPÍTULO IV – Bases, Tipos y Cuantía***

### **Artículo 4.**

Las cuantías de los precios públicos que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios o actividades, serán las indicadas a continuación:

TABLA DE PRECIOS PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

<b>SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PINTO</b>	<b>TARIFAS</b>
Servicio de Iniciación a la formación musical: Música y Movimiento.	20 € /mes
Servicio de Formación Musical: LENGUAJE MUSICAL, Orff Infantil, Orff Adultos, Lenguaje Musical Adultos	20 € /mes
<b>SERVICIO DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL INDIVIDUAL</b>	20 € /Mes
Servicio de Formación Instrumental Colectiva	12 € /mes
Servicio de Formación Instrumental en Agrupaciones Musicales: Cuerdas, Viento, Banda infantil, Coro Infantil, Big Band infantil, Grupo de Rock,	12 € /mes
Servicio de Actividades Musicales Complementarias: Teatro Musical infantil, Teatro Musical juvenil, Taller de Historia de la Música	12 € /mes

En el caso de alumnos/as que cuenten con más hermanos matriculados en la Escuela, se aplicará una reducción del 25% de la Tarifa del Servicio de Formación Instrumental Individual de cada uno de los hermanos a partir del 2º matriculado.

## ***CAPÍTULO V – Obligación de Pago***

### **Artículo 5.**

La obligación de pagar el precio público nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

## ***CAPITULO VI – Normas de Gestión***

### **Artículo 6.**

El pago del precio público regulado en esta Ordenanza se realizará con carácter previo a la prestación del servicio o actividad. El primer pago será realizado por el obligado al pago

mediante ingreso en cuenta bancaria del Ayuntamiento y las restantes mensualidades se domiciliaran los pagos en la cuenta bancaria facilitada al efecto.

### **Artículo 7.**

El precio público por los servicios que se presten o las actividades que se realicen de forma continuada, se pagará en los primeros diez días de cada mes natural comprendido en el calendario escolar de la Escuela de Música.

### **Artículo 8.**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, y estuviera prevista su prestación en el calendario escolar de la Escuela de Música de cada curso escolar, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **Artículo 9.**

Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que hubiesen transcurridos tres meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

Terminado dicho período los Consorcios, Organismos Autónomos o Servicios Municipales remitirán a la Tesorería del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de deudores y los justificantes de las circunstancias anteriormente expuestas, para que se proceda al cobro por vía ejecutiva.

## ***Disposición Final***

El presente precio público por prestación de servicios o realización de actividades de educación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

NOTA - Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de octubre de 2010.